

REF.:

MODIFICA NORMA DE CARÁCTER GENERAL Nº 189 DE 2 DE DICIEMBRE DE 2005.

SANTIAGO,

0 7 FEB 2007

NORMA DE CARÁCTER GENERAL Nº 205

Esta Superintendencia, en uso de sus facultades legales, ha estimado conveniente modificar la Norma de Carácter General Nº 189 de 2 de diciembre de 2005, en los siguientes términos:

Reemplázase el número 2, por el siguiente:

"2. ANTECEDENTES PARA LA INSCRIPCIÓN DE CONTRATOS SOBRE PRODUCTOS AGROPECUARIOS QUE CONSTEN EN FACTURAS.

Se entenderá por Padrón de Contratos sobre Productos Agropecuarios que consten en facturas, aquellos formularios que una Bolsa de Productos presente a la Superintendencia, con información relativa a un deudor de una factura (comprador de un bien o servicio) o al garantizador del pago de la misma, cuando se trate de facturas cuya obligación de pago cuenta con garantía de un tercero distinto al comprador. El formulario deberá contener al menos la información que a continuación se indica.

- 2.1 Categoría de producto a inscribir.
- 2.2 Identificación del comprador del bien o servicio o del garantizador, según corresponda.
 - 2.2.1 Nombre o Razón Social.
 - 2.2.2 Nombre de Fantasía.
 - 2.2.3 Rol Único Tributario (RUT).
 - 2.2.4 Representante Legal.
 - 2.2.5 Domicilio Social.



- 2.2.6 Descripción de Actividad Comercial y Negocios.
- 2.2.7 Número de inscripción en el Registro de Valores, si corresponde.
- 2.3 Tipo o clase de garantía y características de la misma, si corresponde.
- 2.4 Tipo de factura aceptada a negociación. Esto es, si será física, electrónica o ambas.
- 2.5 Mercado al que esta dirigido el producto.
- 2.6 Otra información: Especificar cualquier otra información que a juicio de la bolsa deba conocer el inversionista.

Finalmente, tratándose de contratos sobre productos agropecuarios que consten en facturas con garantía, se deberá incorporar en forma destacada los siguientes textos de advertencia:

"SE ADVIERTE QUE LA INSCRIPCIÓN DE ESTE PADRON, NO SUPONE PRONUNCIAMIENTO DE LA SUPERINTENDENCIA DE VALORES Y SEGUROS ACERCA DE LA CALIDAD DE LA GARANTÍA Y QUE ESTA INSTITUCIÓN NO ASUME RESPONSABILIDAD ALGUNA ACERCA DE SU EFECTIVIDAD".

"LA GARANTÍA OTORGADA NO CONVIERTE LA INVERSIÓN EN UN PRODUCTO LIBRE DE RIESGOS".

Vigencia:

La presente Norma de Carácter General rige a partir de esta fecha.

ALBERTO ETCHEGARAY DE LA CERDA SUPERINTENDENTE